

**Buenos Aires, 19 junio de 2015**

**Visto:** el acuerdo específico del Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica entre el Tribunal Superior de Justicia y el Ministerio de Modernización del GCBA y

**Considerando:**

Este Tribunal ha requerido la colaboración del Ministerio de Modernización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a efectos de desarrollar en conjunto iniciativas concretas en materia de capacitación para personal del GCBA y del Tribunal.

Por ello, conforme con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica y la Asesoría de Control de Gestión en sus Dictámenes n° 62-AJ-15 (fs. 9/11) y n° 120-ACG-15 (fs. 12).

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

- 1. Autorizar** al Sr. Presidente a suscribir el acuerdo específico del Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica entre el Tribunal Superior de Justicia y el Ministerio de Modernización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuyo modelo, forma parte de la presente como Anexo I.
- 2.** Para su instrumentación y demás efectos, pase a la Dirección General de Administración.

**Firmado:** Luis LOZANO (Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia), Ana María CONDE (Jueza), Alicia E. C. RUIZ (Jueza), José O. CASÁS (Juez), e Inés M. WEINBERG (Juez).

**RESOLUCIÓN N° 59/2015**



**ACUERDO ESPECÍFICO N° 2 – (ISC)**

**ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Entre el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado en adelante “EL TRIBUNAL”, representado por su Presidente, Dr. Luis Francisco Lozano, con domicilio en la calle Cerrito N° 760 de esta ciudad; y el Ministerio de Modernización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Sr. Ministro, Lic. Andrés Horacio Ibarra, denominado en adelante “EL MINISTERIO”, con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña N° 788, Piso 6° de esta ciudad, en conjunto denominadas “LAS PARTES”, acuerdan suscribir el presente Acuerdo, el cual quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO. “LAS PARTES”** se comprometen a desarrollar en conjunto iniciativas concretas en materia de capacitación de los recursos humanos pertenecientes a los escalafones de las respectivas competencias, en aquellos temas o actividades que se identifiquen de interés común a las partes

Los destinatarios del presente Acuerdo son los/las agentes, funcionarios y empleados que desempeñan sus tareas en el escalafón general y régimen gerencial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**SEGUNDA: UNIDAD DE COORDINACION. “LAS PARTES”** se comprometen a conformar una Unidad de Coordinación con representación de cada una de ellas con la misión de coordinar y desarrollar actividades conjuntas transversales vinculadas al objeto del presente Acuerdo Específico.

La Unidad de Coordinación estará integrada, en representación de “EL MINISTERIO”, por la Coordinadora General Ejecutiva del Instituto Superior de la Carrera (ISC) dependiente del Ministerio de Modernización, Lic. Karina Andrea Chierzi, DNI 20.442.448, en carácter de titular y a la Sra. Florencia Spagnoli Jaramillo, DNI 22.341.430, en carácter de alterna, y, en representación de “EL TRIBUNAL” a .....

Lo/as representantes podrán ser reemplazados respectivamente por cada una de las partes de así estimarlo necesario, circunstancia que deberá ser notificada en forma fehaciente a la otra para su conocimiento.

**TERCERA: FUNCIONES DE LA UNIDAD DE COORDINACION.** Son funciones de la Unidad de Coordinación, las de programar, definir y organizar las propuestas de actividades que se planifiquen en cumplimiento

del objeto establecido en la cláusula primera del presente y de dirigir y supervisar la ejecución de aquellas que de común acuerdo se aprueben. Específicamente, tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) proponer los planes y programas de actividades; b) proponer el perfil profesional y técnico de los recursos humanos necesarios para cumplirlo; c) proponer los recursos de las partes que resulten necesarios para llevar adelante las actividades; d) elevar a las partes los reportes que resulten necesarios sobre las actividades realizadas en cumplimiento de la presente Acta Acuerdo; e) supervisar el funcionamiento de las actividades acordadas.

**CUARTA: PLANIFICACIÓN.** “**LAS PARTES**”, a través de la Unidad de Coordinación, diseñarán y desarrollarán de común acuerdo las especificaciones de los requerimientos y prestaciones enmarcados en los términos de la cláusula primera, mencionando los plazos y/o etapas de ejecución, entrega, responsabilidad, y cualquier otra cuestión que se considere pertinente.

**QUINTA: “LAS PARTES”** se comprometen a:

**“EL MINISTERIO”**, a través del **INSTITUTO SUPERIOR DE LA CARRERA (ISC)**:

- a) Propondrá y dictará cursos regulares de modalidad presencial, semipresencial y virtual a los empleados de “EL TRIBUNAL”
- b) Otorgará a “EL TRIBUNAL” un usuario de acceso al sistema aplicativo para la gestión de inscripciones de su personal.
- c) Proveerá y/o facilitará la disponibilidad de espacios áulicos para el dictado de cursos.
- d) Publicará en el entorno web los materiales bibliográficos en soporte digital a disposición de los alumnos en caso de tratarse de cursos semipresenciales o virtuales.
- e) Podrá requerir a los alumnos que completen una encuesta de satisfacción anónima, al finalizar el curso.
- f) Administrará el control de presentismo, la elaboración de las actas finales de los cursos con la nómina de alumnos aprobados.
- g) Expedirá los certificados de aprobación correspondientes.

**“EL TRIBUNAL”**:

- a) Propondrá y dictará cursos de modalidad presencial, semipresencial y virtual a los empleados del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- b) Administrará y gestionará las inscripciones de los empleados del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en aquellos cursos por ella dictados.
- c) Proveerá y/o facilitará la disponibilidad de espacios áulicos para el dictado de cursos.
- d) Proveerá y/o facilitará la disponibilidad de sus instalaciones para la realización de entregas de diplomas que requiera “EL MINISTERIO”.

- e) Publicará en el entorno web los materiales bibliográficos en soporte digital a disposición de los alumnos.
- f) Completará al momento de finalizar el dictado de cada rotación de cursos, el Acta Final de cursada, debiendo entregarla hasta dentro de diez (10) días corridos siguientes.
- g) Designará un referente que tendrá a su cargo la gestión de las inscripciones de los empleados de “EL TRIBUNAL” en los cursos que se dicten en el Instituto Superior de la Carrera.
- h) Expedirá los certificados de aprobación correspondientes.

**SEXTA:** INFORME DE ACTIVIDADES. “LAS PARTES” a través de Unidad de Coordinación, se comprometen a realizar y publicar un informe final de actividades el cual deberá ser suscripto, al finalizar la vigencia del presente Acuerdo Específico.

**SÉPTIMA:** ANEXO. Todo anexo, acta, addenda y/o documento, que suscriban “**LAS PARTES**” con motivo del presente Acuerdo Específico se lo considera parte integrante de éste a los efectos de su ejecución, interpretación y aplicación.

**OCTAVA:** PRESUPUESTO. El presente Acuerdo Específico no implica erogación presupuestaria para “LAS PARTES”.

**NOVENA:** VIGENCIA. El presente Acuerdo Específico tendrá una duración de un (1) año a partir de su suscripción, prorrogable automáticamente por igual período, salvo que alguna de “**LAS PARTES**” comunique fehacientemente a la otra con una anticipación no menor a sesenta (60) días de su vencimiento, su voluntad de no renovarlo.

**DÉCIMA:** RESPONSABILIDAD. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Acuerdo Específico, “**LAS PARTES**” mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

**DÉCIMA PRIMERA:** RESCISION. “**LAS PARTES**” se reservan el derecho de rescindir el presente Acuerdo unilateralmente, en cualquier momento y sin expresión de causa, notificando fehacientemente dicha decisión a la otra, y con una anticipación no menor a sesenta (60) días corridos, sin que ello origine derecho a indemnización o resarcimiento alguno a la otra parte. La rescisión del presente Acuerdo suspenderá las actividades programadas con excepción de aquellas que se encuentren con principio de ejecución, las que continuarán hasta su finalización, salvo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA SEGUNDA:** SOLUCION DE CONTROVERSAS. En caso de surgir controversias en la interpretación o implementación del presente, “**LAS PARTES**” convienen solucionarlas amistosamente de común acuerdo. De

persistir, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder.

**DÉCIMA TERCERA:** A todos los efectos derivados del presente Acuerdo, “**LAS PARTES**” fijan sus domicilios especiales en los en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones extrajudiciales, dejándose constancia que el domicilio legal de “**EL MINISTERIO**”, a los efectos de toda notificación judicial conforme lo establecido por el artículo 20 de la Ley N° 1218, es el de la Procuración General, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas, sito en Uruguay N° 458 de esta Ciudad (Resolución N° 77-PG-06). En caso de modificación del domicilio, sólo tendrá efectos a partir de la fecha de recepción de la correspondiente notificación.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los.....del mes de .....de 2015.